

Neiva, marzo 09 de 2018

Señores
TRANSCARIBE S.A.
Cartagena – Bolívar

Referencia: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SA-MC-001-2018**.

Cordial saludo,

LEONARDO CORTES CALDERÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83'216.025 de Pitalito (H), en mi calidad de Coordinador de Contratación de la empresa **INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA S.A. E.S.P.**, con NIT. 813.005.241-0, me permito interponer dentro de los términos establecidos por la Entidad la siguiente observación:

El Proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia establece:

5.2.4 Requisito Habilitador De Experiencia

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con **mínimo dos (2) contratos** los cuales indicará el proponente, y cuyo objeto (de cada contrato) comprenda los CÓDIGOS UNSPSC establecidos dentro del presente proceso y descritos a continuación.

UNSPSC	
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
471317	Suministros para aseo
76101500	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos. Servicios de descontaminación. Desinfección.
76121701	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos. Eliminación y tratamiento de desechos. Tratamiento de desechos líquidos.

Los contratos que se pretendan acreditar deben tener las siguientes características:

Haberse ejecutado satisfactoriamente en los **últimos cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso.

OBSERVACIÓN 1: Se solicita a la entidad ACLARAR el número **máximo de contratos** acreditar como experiencia del proponente, teniendo en cuenta que en el P.P.C., solo establece un mínimo de dos (02) contratos.

OBSERVACIÓN 2: Se elimine el código 76121701 teniendo en cuenta que en Colombia la Clasificación UNSPSC solo es hasta el 3 NIVEL, por lo cual el código exigido ninguna empresa en Colombia lo puede cumplir.

OBSERVACIÓN 3: Solicitamos amablemente a la entidad modifique la exigencia con respecto a los códigos UNSPSC del numeral 5.2.4, para que los códigos exigidos y que los mismos se puedan acreditar con la sumatoria de códigos de los contratos o con al menos uno de ellos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Es violatorio a las normas de contratación estatal, ya que no es aceptable que un proponente que allá ejecutado un contrato de igual característica o igual objeto, sea descartado o no sea admitido simplemente por no tener uno o algunos códigos exigidos.

Así la entidad está garantizando la pluralidad de oferentes y libre concurrencia, sin poner en riesgo la adjudicación y ejecución del proyecto a un proponente que no cuente con experiencia en el objeto contractual, sin violar las normas que rigen la Contratación estatal pública.

Adicional a lo anterior y como argumento de peso y apoyado en la entidad (Colombia Compra Eficiente) monitorea y evalúa el desempeño del Sistema y genera mayor transparencia en la Contratación pública me permito ponerles de presente la circular de Colombia Compra Eficiente, la cual tiene fuerza vinculante, teniendo en cuenta que es la entidad rectora para todas las entidades públicas que adelanten procesos de contratación por medio de ellas, y la cual tiene definido en la Circular Externa N° 12 del 5 de mayo de 2014 determino:

*La clasificación del proponente **NO ES UN REQUISITO HABILITANTE** sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, **LAS ENTIDADES ESTATALES NO PUEDEN EXCLUIR A UN PROPONENTE QUE HA ACREDITADO LOS REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS EN UN PROCESO DE CONTRATACIÓN POR NO ESTAR INSCRITO EN EL RUP CON EL CÓDIGO DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS DEL OBJETO DE TAL PROCESO DE CONTRATACIÓN***

Por otra parte, en la misma circular Colombia Compra Eficiente manifestó que la ***EXPERIENCIA ES UN REQUISITO HABILITANTE*** tal como se deduce del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 expuesto anteriormente, es decir que las entidades al establecer el requisito de experiencia debe solicitar los códigos del objeto a contratar afines al proceso de contratación, tal como se transcribe a continuación: (...)

De los anteriores apartes se deduce lo siguiente:

- *La entidad debe determinar en el pliego de condiciones los códigos UNSPSC que tienen relación con el objeto del proceso, es decir la entidad debe relacionar los códigos que tiene relación con los elementos a suministrar en el respectivo proceso contractual, con el fin de establecer un lenguaje común con los interesados en el proceso contractual.*
- *La entidad debe solicitar en el acápite del requisito habilitante de experiencia los códigos UNSPSC en los que debe estar inscritas las oferentes que participen en el proceso contractual.*

Sin embargo, la entidad no puede exigir todos los códigos que rigen el proceso contractual, pues tal como se expuso los proponentes no están obligadas a tener inscritos todos y cada uno de los códigos que tengan relación con un objeto contractual, pues estos códigos no son un requisito habilitante señalado por la ley. En el caso en concreto, se encuentra que se están solicitando en los contratos para acreditación de la experiencia la clasificación en varios códigos UNSPSC, para la participación o habitación de la propuestas por el oferentes, el cual al no acreditarles se está inhabilitado o construyendo la posibilidad de participar en el presente proceso, desconociendo la circular mencionada, violando el los principios de transparencia, igualdad, pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

OBSERVACIÓN 4: Así mismo, solicito se modifique la experiencia teniendo en cuenta que las solicitudes por parte de la entidad resultan exageradas, lo anterior teniendo en cuenta que hacen caso omiso a los manuales emitidos por Colombia Compra Eficiente así:

“La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continuen con sus actividades. (Resaltado fuera de texto)”

La experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a las suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.”

Se solicita en el presente proceso que los contratos aportados deben haber sido ejecutados y liquidados dentro de los últimos 8 años, lo cual no es acorde a lo anteriormente establecido por la circular, ya que es claro que la experiencia no se pierde o agota con el paso del tiempo y por el contrario adquieren mayor experiencia, **por lo que se insta a suprimir este requisito en el pliego de condiciones definitivo.**

Es de recordar que los manuales y circulares emitidas por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE tienen el carácter de vinculante a las entidades públicas y como fundamento de lo anterior le recordó lo siguiente:

*El Decreto – Ley 4170 de 2011 establece dentro de las funciones de Colombia Compra Eficiente desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales. (Numeral 9 del artículo 3 del Decreto – Ley 4170 de 2011) Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 señala que **Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar los instrumentos estandarizados y especializados por tipo de obra, bien o servicio a contratar**, así como cualquier otro manual o guía que se estime necesario o, sea solicitado por los partícipes de la contratación pública. (Artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015)*

En ese sentido, los Manuales y Guías definidos en los numerales 1 y 2 del artículo

2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 son de obligatorio cumplimiento y se encuentran publicados en su totalidad en la página de Colombia Compra Eficiente. (Negrillas nuestras)

Agradezco la atención a la presente, quedando atenta a que nuestras observaciones sean acogidas favorablemente y con esto se permita la oportunidad de participación en el presente proceso.

Cordialmente,

Original Firmado

LEONARDO CORTES CALDERÓN

Coordinador Oficina de Contratación

INCINERADOS DEL HUILA - INCIHUILA S.A. E.S.P.